

ORDENANZA Nº 12438

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- <u>Art. 2° .-</u> **DISPÓNESE** que los ingresos de la Cuenta de Afectación Específica estarán conformados por:
- a) Los importes que debe percibir la Municipalidad de Córdoba en concepto de Contribución que incide sobre las diversiones y espectáculos públicos previstas en el Título IV del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 12.140 y modificatorias),



específicamente definidos en el Art. 31° - DEPORTES - de la Ordenanza Tarifaria Anual (Ordenanza N° 12.271), que corresponden a los siguientes códigos: Código 090801 Espectáculos deportivos de fútbol; Código 090802 Espectáculos deportivos de básquet; Código 090803 Espectáculos deportivos de box y Código 090809 Otros Espectáculos deportivos. A tal efecto, la Dirección General de Recursos Tributarios deberá arbitrar los medios a fin de que la totalidad de los ingresos generados por dicho concepto sean depositados en la Cuenta de Afectación Específica de que se trata.

- b) Los recursos que a tales fines pudiera asignar el Departamento Ejecutivo Municipal en la Ordenanza anual de Presupuesto.-----
- Art. 4° .- LA Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana y Desarrollo Social, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza; efectuará la recepción y selección de las propuestas; determinará el destino y los montos a acordar de cada subsidio; establecerá mecanismos de control, evaluación y supervisión de los fondos entregados, todo lo cual deberá ser



aprobado	por	Resolución	de	la	Secretaria	de	Gobierno,	Participación	Ciudadana	У
Desarrollo	Soci	ial								

<u>Art. 7°.</u> - **DISPÓNESE** que la administración de los fondos, que constituyan la Cuenta de Afectación Específica, estará a cargo de la Subsecretaría de Deportes y Recreación,



dependiente de la Secretaría de Gobierno, Participación Ciudadana y Desarrollo Social, quien efectuará la distribución de los mismos a los clubes, cumplimentando las exigencias establecidas en la Ordenanza N° 5.727/70 y sus modificatorias, Régimen de Contrataciones, Ordenanza de Presupuesto, etc., modificatorias y concordantes.-----

Art. 8°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.---

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTESIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

t.m.